



**Colegio Cambrils**  
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Colegio Cambrils  
c/ Cazalegas 1  
28025 Madrid  
917388250  
info@colegiocambrils.es

# **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PLAN DE CONVIVENCIA**

**COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CAMBRILS**

(Según lo establecido por el DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.)

## PLAN DE CONVIVENCIA

1. PRESENTACIÓN	4
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA: VALORES DE CONVIVENCIA Y PRIORIDADES	5
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
3.1 Derechos y deberes del alumnado	9
3.1.1 Derechos del alumnado	9
3.1.2 Deberes del alumnado	10
3.2 Derechos y deberes de los padres o tutores legales	11
3.2.1 Derechos de los padres o tutores legales	11
3.2.2 Deberes de los padres o tutores legales	13
3.3 Derechos y deberes de los profesores	14
3.3.1 Derechos de los profesores	14
3.3.2 Deberes de los profesores	15
3.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios	17
3.4.1 Derechos del personal de administración y servicios	17
3.4.2 Deberes del personal de administración y servicios	18
4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	19
5. FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIAS	20
5.1 Faltas leves	20
5.1.1 Consideración de falta leve	20
5.1.2 Sanción de la falta leve	21
5.2 Faltas graves	22
5.2.1 Consideración de falta grave	22
5.2.2 Sanción de falta grave	23



5.3 Faltas muy graves	24
5.3.1 Consideración de falta muy grave	24
5.3.2 Sanción de falta muy grave	25
6. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES	26
7. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	27
7.1 Atenuantes	27
7.2 Agravantes	27
8. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS	28
9. ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA	28
10. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN	29
10.1 Procedimiento disciplinario ordinario	30
10.2 Procedimiento disciplinario especial	30
11. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN	32
11.1 Procedimiento de comunicación	32
11.2 Procedimiento de reclamación	33
ANEXO I	34
CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL A CAUSA DEL COMETIMIENTO DE UNA FALTA GRAVE	34
ANEXO II	37
CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL A CAUSA DEL COMETIMIENTO DE UNA FALTA MUY GRAVE	37
ANEXO III	41
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL A CAUSA DEL COMETIMIENTO DE UNA FALTA GRAVE O MUY GRAVE	41



## 1. PRESENTACIÓN

Atendiendo a los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se establece que en los centros educativos es necesaria la existencia de un documento normativo que recoja el reglamento y las pautas de actuación frente a las normas de convivencia escolar. Para ello, los centros escolares deben recoger en su Proyecto Educativo un Plan de Convivencia que permita establecer las normas que garanticen su cumplimiento.

Por su parte, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establece, a través del Decreto 32/2019 de 9 de abril, el marco regulador de Convivencia en centros escolares. Concretamente, el Decreto 32/2019 recoge el siguiente manifiesto:

“La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática”.

La misión del Colegio de Educación Especial Cambrils es ofrecer a su comunidad educativa una educación integral e individualizada, que permita atender de manera plena las Necesidades Educativas Especiales que su alumnado tiene en base a su discapacidad y a sus características personales y familiares. El cumplimiento de dicha atención solamente será posible si existe un clima de convivencia estable y beneficioso para todos y cada uno de los miembros de dicha comunidad. Con la intención de que esta realidad sea posible, será necesario que todos los miembros acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas para lograr educar en un clima de confianza, respeto, libertad y responsabilidad personal.

No obstante, para el desarrollo del presente Plan de Convivencia es necesario señalar que la realidad del CEE Cambrils, como colegio de Educación Especial, presenta una serie de particularidades las cuales resultan de gran significatividad especificar debido a que éstas provocan que el establecimiento de un clima de convivencia estable y beneficioso para toda la



comunidad educativa se vea sujeto a su presencia. Las Necesidades Educativas Especiales de nuestro alumnado, originadas a groso modo por su condición de discapacidad intelectual, asociada en gran parte de las ocasiones a otro tipo de condiciones de salud o de déficits a nivel de gestión conductual emocional, vinculado todo ello a situaciones familiares complejas y concretas, provocan que, además del desarrollo y aplicación del presente Plan de Convivencia se establezcan en el centro otro tipo de protocolos de actuación con el objetivo de fomentar en todos los integrantes de nuestra comunidad educativa las habilidades sociales y de comunicación precisas para la gestión de la convivencia comunitaria, así como programas de acción individual, pero también social de prevención y gestión de crisis y conflictos.

A continuación, se expone el **Plan de Convivencia**, que recoge las actividades y las Normas de Conducta que serán de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas. El ámbito de aplicación se extiende también a los actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

## **2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA: VALORES DE CONVIVENCIA Y PRIORIDADES**

A continuación, se recogen los principales objetivos que persigue el presente Plan de Convivencia, todos ellos orientados a la consecución del mayor grado posible de creación de un clima escolar beneficioso para todos y cada uno de los miembros que constituimos la comunidad educativa del CEE Cambrils:

- Establecer un clima de convivencia escolar beneficioso para todos los miembros integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad prioritaria de poder desarrollar de manera íntegra las actuaciones propias y la rutina escolar diaria del centro.



- Abordar de manera reflexiva y constante, el análisis de la convivencia escolar en profundidad, conociendo qué ocurre, por qué, qué debe mejorar, qué objetivos se plantea la comunidad y a dónde espera llegar.
- Constituir un reglamento de normas de convivencia vigente que permita a todos los miembros de la comunidad educativa conocer qué se espera de ellos.
- Lograr la integración plena de todo el alumnado en la vida diaria del centro escolar, sin la presencia de conductas o actuaciones de tipo discriminatorio que puedan impedir la consecución de tal fin.
- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- Rechazar cualquier forma de violencia, asegurando la protección de las víctimas.
- Favorecer la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que permitan el desarrollo de una adecuada convivencia tanto en su entorno familiar, escolar y social, como en su participación y colaboración con los profesionales en la tarea educativa.
- Desarrollar un adecuado clima de trabajo conjunto y cooperativo entre todos los miembros del equipo docente y multidisciplinar del centro, con la intención de trabajar en base a una línea de actuación común.
- Mantener, por parte de todos los profesionales del centro, una línea coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento de las normas y la disciplina.
- Desarrollar pautas de trabajo y programas de acción educativa coherentes con la realidad del centro, que permitan mejorar el clima de convivencia y actuar en caso de gestión de crisis o de conflictos.



- Fomentar la utilización de herramientas clave como la acción tutorial con el alumnado y las familias con la intención de ofrecer pautas de actuación beneficiosas para un desarrollo adecuado de la convivencia en comunidad.
- Implementar estrategias, actuaciones y actividades específicas que favorezcan los vínculos existentes entre los distintos miembros de la comunidad educativa: alumnado – equipo multiprofesional – familias.
- Establecer responsables sobre la ejecución de las acciones propuestas ante situaciones de crisis o conflicto
- Dotar a los profesionales de herramientas prácticas para la detección, abordaje y resolución de conflictos de convivencia, fomentando las acciones formativas del profesorado ante dichos temas.

### 3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR

En el presente apartado se puntualizan aquellos factores a tener en cuenta ante la posible aplicación del Plan de Convivencia, los cuales determinan el carácter singular del centro educativo.

- **Alumnado con edades comprendidas de entre 3 y 22 años:** La amplia franja de edades a las que el colegio ofrece atención y cobertura educativa implica que, diariamente en el colegio se manifiesten conductas muy dispares referentes a las distintas etapas de desarrollo de los alumnos: desde conductas vinculadas a la etapa de la primera infancia, hasta conductas asociadas al desarrollo de la adolescencia y madurez adulta. Entre este tipo de conductas destaca la aparición de acciones vinculadas al conocimiento y exploración hacia sí mismo y hacia el entorno más próximo, dificultades vinculadas al descubrimiento de la autoafirmación, desarrollo de conductas asociadas a la rebeldía, descubrimiento de las relaciones personales y de amistad hacia el otro... a lo que hay que añadir la forma especial y concreta que nuestro alumnado tiene de entenderlas y



vivirlas y provocando que la vivencia de estas etapas, en ocasiones, genere complicaciones y problemas asociados.

- **Alumnado con Discapacidad Intelectual:** La totalidad de alumnos escolarizados en el CEE Cambrils poseen Necesidades Educativas Especiales derivadas de una situación de Discapacidad Intelectual de nivel ligero o moderado, lo que conlleva a que su entendimiento y comprensión de las normas de convivencia puedan verse afectados o alterados.
- **Trastornos conductuales y emocionales:** Asimismo, parte del alumnado escolarizado en el centro educativo puede presentar otra serie de trastornos asociados a su diagnóstico principal de discapacidad, existiendo, incluso, alumnos con diagnóstico de plurideficiencia. Todo ello, conduce a que el razonamiento complejo de las normas y sus consecuencias a medio y a largo plazo pueda verse afectado.
- **Situaciones de desventaja social y/o familiar:** La existencia de alumnos viviendo una situación problemática a nivel social (p. ej. Bajo nivel cultural o económico del entorno) o familiar (p. ej. Desestructuración del entorno familiar) conduce a que la asimilación de un reglamento de convivencia y normas reguladoras para este tipo de alumnado sea todavía más dificultosa.
- **Alumnos de procedencia escolar diversa:** El aumento de escolarización en la modalidad de Educación Especial de alumnos procedentes de sistemas ordinarios educativos provoca la integración en el sistema especial de alumnado que proviene con una historia escolar muy significativa, marcada por experiencias de *bullying* (acoso escolar), maltrato, exclusión o rechazo por parte de otros compañeros e, incluso, profesionales. Esta circunstancia genera un considerable rechazo al entorno educativo, el cual es percibido como una fuerte amenaza por el propio alumno, generando en él la repetición de actitudes negativas y desafiantes hacia la comunidad educativa.
- **Alumnado con trastorno mental asociado a su discapacidad:** El aumento significativo de alumnado con discapacidad y trastornos mentales asociados que requieren de



tratamiento psicofarmacológico para su funcionamiento normalizado en el colegio marca la trayectoria del modelo de Educación Especial en la actualidad. A esta situación se añade la circunstancia de que algunos de ellos, o sus familias, son reacios a realizar un seguimiento adecuado por los profesionales sanitarios del ámbito de la Salud Mental. La falta de seguimiento de los tratamientos prescritos o de la visión real de la situación del alumnado (generalmente por parte de sus familias, llega a generar situaciones problemáticas en el centro escolar en donde se pone en riesgo la integridad física o moral del resto de integrantes de la comunidad educativa.

- **Alumnado carente de una interiorización de mínimas pautas y normas de comportamiento** debido a situaciones familiares en las que el entorno familiar no ha ejercido la correspondiente función por diversas causas (carencia de recursos de gestión, falta de asimilación del diagnóstico del alumno, por discapacidad de los propios padres, etc.).

### 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### 3.1 Derechos y deberes del alumnado

##### 3.1.1 Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.



3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - a) Recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) Conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) Valorar y reconocer con plena objetividad y equidad su dedicación, esfuerzo y rendimiento
  - d) Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
  - e) Ser protegido contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) Recibir un tratamiento confidencial de sus datos personales.
  - g) Recibir orientación educativa y profesional.
  - h) Ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - i) Ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados.
  - j) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - k) Recibir protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

### 3.1.2 Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.



4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
6. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
9. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
10. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

## **3.2 Derechos y deberes de los padres o tutores legales**

### 3.2.1 Derechos de los padres o tutores legales

Los padres o tutores en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.



2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
7. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el presente Plan de Convivencia.
8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
9. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
10. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
11. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
12. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.



### 3.2.2 Deberes de los padres o tutores legales

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.



10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
11. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

### **3.3 Derechos y deberes de los profesores**

#### 3.3.1 Derechos de los profesores

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. A participar en la elaboración del presente Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.



8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes.
9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

### 3.3.2 Deberes de los profesores

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.



4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
8. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores.
10. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos.
11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.



12. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
13. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
14. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
15. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
16. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
17. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
18. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

### **3.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios**

#### 3.4.1 Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.



2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
4. A conocer el presente Plan de Convivencia y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

### 3.4.2 Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre



la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

4. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

#### **4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO**

Forman parte de la Comisión de Convivencia la directora, la orientadora del centro, una profesora y un/a padre/madre de un alumno:

- Director: José Ignacio Martín Blasco
- Orientador: Lucía González
- Profesora: Inmaculada Nevares
- Padre/Madre de un alumno: representante del consejo escolar de la sección de familias.  
Natalia Jimeno Bermejo

Esta comisión será renovada anualmente por el claustro de profesores apoyada por la Dirección del centro.

Se establecen, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encuentran las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.



- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
  
- e) Tomar medidas disciplinarias en el caso de que el alumno cometa una falta grave o muy grave.

## **5. FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIAS**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o consecuencia estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal

### **5.1 Faltas leves**

#### **5.1.1 Consideración de falta leve**

Se considera falta leve cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia y que no llegue a obtener la consideración de falta grave o muy grave, siempre y cuando, la consecuencia del acto de la falta leve no atente contra la integridad y dignidad física ni moral de la persona. Cuando sea oportuno, se informará y se requerirá la colaboración familiar.



Entre las faltas leves se destacan las siguientes:

- I. Conductas leves que impidan o dificulten el cumplimiento del deber a los compañeros, así como actos de incorrección leve o desconsideración leve con los mismos. También los actos de indisciplina leve o que perturben el desarrollo normal de las actividades.
- II. La falta de veracidad en materia leve y la falta de obediencia a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o personal del centro.
- III. Las faltas leves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del centro.
- IV. Los actos de desconsideración leve hacia compañeros y/o personal del centro.
- V. Las faltas de puntualidad y asistencia sin justificar.
- VI. Las faltas de uniformidad reiteradas.

### 5.1.2 Sanción de la falta leve

Entre las sanciones que se contemplan en dicho reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) La expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios y/o Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.



- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

## 5.2 Faltas graves

### 5.2.1 Consideración de falta grave

Se califican como **faltas graves** las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.



- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- l) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### 5.2.2 Sanción de falta grave

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuya a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director.
- c) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliable a tres meses en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- e) Prohibición temporal de participar en los servicios y actividades complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.



- f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

## 5.3 Faltas muy graves

### 5.3.1 Consideración de falta muy grave

Se califican como faltas **muy graves** las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.



- g) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- h) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- i) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- j) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### 5.3.2 Sanción de falta muy grave

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.



## 6. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

Los criterios generales en la adopción de sanciones tienen una finalidad exclusivamente educativa, siendo el objetivo prioritario proteger el derecho de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa para lograr la educación integral basada un clima de fomento de la libertad y la responsabilidad personal. En este sentido, es fundamental considerar que en un centro de nuestras características en donde todo el alumnado presenta discapacidad intelectual no pueden aplicarse las sanciones de un modo automático. Así, a un mismo hecho, no tiene por qué corresponder la misma sanción ya que el nivel de conciencia, capacidad e intencionalidad son variables dependiendo de cada caso en concreto.

Para la adopción de sanciones se tendrán en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés. En este sentido, resulta imprescindible tener en consideración las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

En todo momento, los padres o tutores del alumnado menor de edad contarán con la información necesaria referida a las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos del Decreto 32/2019 y en las normas de convivencia del centro.

Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Cuando se imponga dicha correctora, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en



que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

## **7. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

Se tendrán en cuenta para la gradación de las sanciones las circunstancias que concurren en el incumplimiento de las normas de convivencia.

### **7.1 Atenuantes**

Serán atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

### **7.2 Agravantes**

Serán agravantes:

- a) La reiteración, habiendo sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por cualquier condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

## **8. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS**

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **9. ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.



De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el centro educativo podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

## **10. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN**

La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el presente Plan de Convivencia, así como en las normas de convivencia del centro educativo.

El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos,



mientras que se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves y el procedimiento disciplinario especial para las faltas graves o muy graves.

## 10.1 Procedimiento disciplinario ordinario

El **procedimiento ordinario** se aplicará con respecto de las **faltas leves**:

- a) Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Éste comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- b) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- c) Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- d) El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
- e) La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

## 10.2 Procedimiento disciplinario especial



El **procedimiento especial** regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las **faltas graves y muy graves**:

- a) El director del centro, una vez oídos el alumno y/o sus padres o tutores en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, iniciará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. En el caso de haber sido activado el protocolo de acoso dicho plazo podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos.
- b) La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o tutores. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- c) El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.



- d) A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- e) El instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.
- f) El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- g) El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

## **11. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN**

### **11.1 Procedimiento de comunicación**

- a) Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias (vía telefónica, correo electrónico, agenda escolar digital o comunicación personal directa). Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados



debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

- b) En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
- c) La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

## **11.2 Procedimiento de reclamación**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Fecha de última revisión: 12/2019



## ANEXO I

### CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL A CAUSA DEL COMETIMIENTO DE UNA FALTA GRAVE

**Instructor del expediente:** *(Nombre y apellidos del instructor del expediente).*

**Expediente:**

El Plan de Convivencia del Centro establece el marco regulador de normas que garanticen el cumplimiento del mismo, tomando como referencia el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El plan indica que en el caso de que un alumno cometa una **falta grave** se corregirá atendiendo al procedimiento disciplinario especial.

Por todo ello se informa que:

Su **hijo/a** \_\_\_\_\_  
**ha cometido una falta grave por el siguiente motivo:** *(Señalar únicamente una falta grave)*

- Falta reiterada de puntualidad o de asistencia a clase no justificadas.
- Conductas que impiden y dificultan a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Acto de incorrección y desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- Acto de indisciplina y perturbación del desarrollo normal de las actividades del centro.
- Daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- Sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la



**Colegio Cambrils**  
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

comunidad educativa.

Colegio  
Cambrils  
c/  
Cazalegas  
1  
28025 Madrid  
917388250  
info@colegiocamb  
rils.es



- Incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- Participación en riñas mutuamente aceptadas.
- Alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- Difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- Incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**Informe de la falta grave:**

*(Explicar con detalle los hechos acometidos)*

**Hechos atenuantes de la falta grave:**

*(Seleccionar los hechos atenuantes correspondientes al caso)*

En relación al cometimiento de la presente falta grave se consideran factores atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

**Hechos agravantes de la falta grave:**

*(Seleccionar los hechos agravantes correspondientes al caso)*

En relación al cometimiento de la presente falta grave se consideran factores agravantes:

- a) La reiteración, habiendo sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de



**Colegio Cambrils**  
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Colegio  
Cambrils  
c/  
Cazalegas  
1  
28025 Madrid  
917388250  
info@colegiocamb  
rils.es

normas de convivencia durante el curso académico.



- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) La causa de daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por cualquier condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

**Sanción propuesta y fecha de aplicación:**

Atendiendo a lo expuesto y establecido en el presente Plan de Convivencia, por el acometimiento de una falta grave consumada por un/a alumno/a del CEE Cambrils se establecerá la sanción que a continuación se especifica:

*(Explicar sanción impuesta atendiendo a las correspondientes por acometimiento de falta grave según el presente Plan de Convivencia)*

\_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ como padre / madre / tutor legal  
de

\_\_\_\_\_ **manifiesta su conformidad / disconformidad ante la propuesta de resolución.**

**Fecha:**

**Firmado:**



## ANEXO II

### CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL A CAUSA DEL COMETIMIENTO DE UNA FALTA MUY GRAVE

**Instructor del expediente:** *(Nombre y apellidos del instructor del expediente).*

**Expediente:**

El Plan de Convivencia del Centro establece el marco regulador de normas que garanticen el cumplimiento del mismo, tomando como referencia el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El plan indica que en el caso de que un alumno cometa una **falta muy grave** se corregirá atendiendo al procedimiento disciplinario especial.

Por todo ello se informa que:

Su **hijo/a** \_\_\_\_\_  
**ha cometido una falta muy grave por el siguiente motivo:** *(Señalar únicamente una falta muy grave)*

- Un acto grave de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.



- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**Informe de la falta grave:**

*(Explicar con detalle los hechos acometidos)*

**Hechos atenuantes de la falta grave:**

*(Seleccionar los hechos atenuantes correspondientes al caso)*

En relación al acometimiento de la presente falta muy grave se consideran factores atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.



**Colegio Cambrils**  
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Colegio  
Cambrils  
c/  
Cazalegas  
1  
28025 Madrid  
917388250  
info@colegiocamb  
rils.es

**Hechos agravantes de la falta grave:**

*(Seleccionar los hechos agravantes correspondientes al caso)*



En relación al acometimiento de la presente falta muy grave se consideran factores agravantes:

- a) La reiteración, habiendo sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) La causa de daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por cualquier condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

**Sanción propuesta y fecha de aplicación:**

Atendiendo a lo expuesto y establecido en el presente Plan de Convivencia, por el acometimiento de una falta muy grave consumada por un/a alumno/a del CEE Cambrils se establecerá la sanción que a continuación se especifica:

*(Explicar sanción impuesta atendiendo a las correspondientes por acometimiento de falta grave según el presente Plan de Convivencia)*

\_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ como padre / madre / tutor legal  
de

\_\_\_\_\_ **manifiesta su conformidad / disconformidad ante la propuesta de resolución.**



**Colegio Cambrils**  
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Colegio  
Cambrils  
c/  
Cazalegas  
1  
28025 Madrid  
917388250  
info@colegiocamb  
rils.es

**Fecha:**

**Firmado:**



## ANEXO III

### RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL A CAUSA DEL COMETIMIENTO DE UNA FALTA GRAVE O MUY GRAVE

#### **Expediente:**

El Plan de Convivencia del Centro establece el marco regulador de normas que garanticen el cumplimiento del mismo, tomando como referencia el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El plan indica que en el caso de que un alumno cometa una falta **grave o muy grave** se corregirá atendiendo al procedimiento disciplinario especial.

Por ello se le informa que en el curso del expediente iniciado el día \_\_\_\_\_  
e instruido por \_\_\_\_\_ se ha  
determinado que su hijo/a \_\_\_\_\_  
ha cometido una falta con la calificación de:

- Grave
- Muy grave

Que se detalla en la propuesta de resolución adjunta y que se les facilitó en el momento de cierre del expediente.

#### **Sanción impuesta y fecha de aplicación:**

Atendiendo a lo expuesto, al informe de instrucción del expediente y a las alegaciones presentadas, en su caso, según lo establecido en el presente Plan de Convivencia, por el cometimiento de una falta grave / muy grave consumada por un/a alumno/a del CEE Cambrils se establecerá la sanción que a continuación se especifica a continuación:



*(Explicar sanción impuesta atendiendo a las correspondientes por acometimiento de falta grave según el presente Plan de Convivencia)*

\_\_\_\_\_ con

DNI \_\_\_\_\_ como padre / madre / tutor legal

de

\_\_\_\_\_

**manifiesta su conformidad / disconformidad ante la sanción impuesta.**

**Fecha:**

**Firmado:**

En caso de disconformidad con la sanción impuesta disponen del plazo de cuatro días hábiles para presentar reclamación ante la Dirección de Área Territorial, presentándolas preferentemente en la Secretaría de este centro educativo.